



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°0843, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021.

DECRETO N° 7256 /2021.-

ARICA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social en Emergencia, entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de Arica, de fecha 28 de julio de 2021; Resolución Exenta N°0843, de fecha 21 de octubre de 2021 que Aprueba Convenios de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social en Emergencia, entre la Subsecretaría de Servicios Sociales; Providencia Alcaldía N°3643, de fecha 02 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N°0843, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de Arica, que aprueba Convenios de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social en Emergencia, suscrito con fecha 28 de julio de 2021.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Resolución Exenta N°0843, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad de Arica, que aprueba Convenios de Transferencia de Datos y Condiciones de Resguardo y Uso del Sistema de Información Social en Emergencia, suscrito con fecha 28 de julio de 2021.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

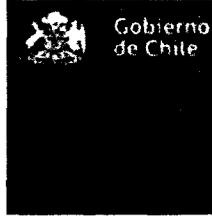
GER/JC/UP/CCG/rpm.



GERARDO ESTINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 206203 – 203204



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS Y CONDICIONES DE RESGUARDO
Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL EN EMERGENCIA**

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, 28 de julio de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante “La Subsecretaría”, representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° **69.010.100-9**, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, representado por su Alcalde(sa), don(ña) Gerardo Espindola R., ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna Arica, región XV, se ha acordado suscribir el presente convenio:

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530, dispone que corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FIBEH), aplicable para el déficit hídrico, constituyen instrumentos de catastro que se aplican en terreno en el o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y para catastrar de forma eficaz la necesidad o déficit de agua potable para la población.



Que, en ese sentido, los instrumentos mencionados en el párrafo anterior tienen por objeto principal normalizar el proceso de identificación de daños en personas, bienes y medioambiente y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia o un desastre determinado.

Que, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 156, ya señalado “Los datos personales recopilados por la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia y la Ficha Básica de Emergencia Hídrica, serán administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en calidad de responsable del registro respectivo. Dicha Subsecretaría podrá hacer tratamiento de los datos recopilados, y de las demás bases de datos a los que acceda respecto de las materias de su competencia, con la finalidad de levantar informes de apoyo a la toma de decisiones sectoriales en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción.

Que, en este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 312, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, esta Subsecretaría administra, a través de la Unidad denominada Información Social en Emergencia (ISE) el Sistema de Información Social en Emergencia (SISE), compuesto por el banco de datos que contiene la información recopilada por los instrumentos de caracterización socioeconómica utilizados en situaciones de catástrofe o emergencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, y por aquella que aporten los organismos intervinientes para efectos de la focalización de beneficios sociales asociados al acontecimiento. Por tanto, dicho Sistema constituye una plataforma de gestión y coordinación de información social asociada a emergencias, que apoya a los órganos del Estado competentes en la toma de decisiones frente a situaciones de desastres, emergencias y/o catástrofes, en cada una de las fases de la gestión del riesgo.

Que, asimismo el Anexo N°8 ya mencionado, indica que los demás órganos de la Administración del Estado que cuenten con competencias para la atención de la emergencia y siempre que estén legalmente facultados para ello, podrán acceder a los datos contenidos en la FIBE y en la FIBEH con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en cada una de las fases del ciclo de manejo del riesgo, así como también para evaluar la entrega de bienes y servicios para la atención de la emergencia.

Que, el Decreto antes citado indica que los Municipios representan el nivel administrativo más cercano a las personas; son el área jurisdiccional donde efectivamente impactan los eventos destructivos y donde se coordinan o se proveen los recursos básicos para satisfacer las necesidades que pueda demandar una emergencia o un desastre. Es, por lo tanto, la Municipalidad el primer y fundamental eslabón de la cadena de captura y flujo de información para la toma de decisiones e información pública

Que, por su parte, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°. Letra i) del cuerpo legal antes citado, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que: "El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular".

Que, atendido el contexto normativo precedente, es menester convenir la forma y condiciones de seguridad de la información, bajo las cuales la Municipalidad de Arica accederá y hará uso del sistema informático del SISE, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de los datos que lo conforman; por tanto;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBJETIVO.

El presente convenio tiene por objeto regular las formas y condiciones de seguridad bajo las cuales, las partes llevarán a cabo, en el marco de sus competencias, los procesos de tratamiento y especialmente de transferencia de datos personales recopilados con ocasión de eventos de emergencia o catástrofe o de la entrega de beneficios asociados a ésta, así como el acceso y uso del Sistema de Información Social en Emergencia, en adelante indistintamente denominado SISE, y los términos bajo los cuales, la Municipalidad podrá utilizar los datos contenidos en éste. Lo anterior, con el propósito de custodiar y controlar la correcta utilización que la Municipalidad debe dar a la plataforma informática del SISE, a la información contenida en ella, y a los datos e información de cualquier tipo que se provean, a fin de resguardar la calidad, integridad y confiabilidad de éstos y dar estricto cumplimiento a la normativa vigente asociada a la protección de datos personales.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.

En el marco del presente acuerdo las partes convienen las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder a la plataforma informática del SISE, según los privilegios autorizados por la Subsecretaría, en estricta sujeción a las instrucciones de uso de la plataforma web SISE, que se acompañan como anexo a este convenio.
2. Dar cumplimiento a los protocolos técnicos generados por la Subsecretaría para el Ingreso y Actualización de la información en el Sistema de Información Social en Emergencia.



3. Acceder a la plataforma informática SISE bajo los perfiles que defina y autorice la Subsecretaría a través de la Unidad ISE, en conformidad a las instrucciones técnicas que al efecto se disponga en el Anexo N°2 de este acuerdo, que se entiende forman parte integrante del mismo.
4. Resguardar la entrega, uso y administración de las claves de acceso que la Subsecretaría entregue a los funcionarios de su dependencia para el uso de la plataforma informática del SISE, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por la Subsecretaría en el protocolo de entrega de claves y las instrucciones contenidas en el Anexo N°1, las cuales, para todos los efectos del presente acuerdo, se entienden forma parte integrante del mismo y por tanto conocidas por la Municipalidad.
5. Utilizar la información a la que acceda en el contexto del presente convenio, única y exclusivamente para efectos de apoyar la toma de decisiones sectoriales relativas a los beneficios que administre, en cada una de las etapas del ciclo de manejo del riesgo incluidas las de rehabilitación y reconstrucción en el marco de la emergencia.
6. Adoptar todas las medidas necesarias para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.
7. Arbitrar las medidas necesarias con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información contenida en la plataforma SISE, se sujeten a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.
8. Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con todas las instrucciones que imparta la Subsecretaría, especialmente las contenidas en Anexo N° 2, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende formar parte integrante del mismo.
9. Utilizar la información a la que se accede por el SISE exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de uso de Plataforma web SISE contenida en el Anexo 1 de este acuerdo.
10. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.



11. Informar al MDSF, el término de funciones, asociadas al uso de la plataforma informática del SISE, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.
12. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que la Subsecretaría organice para efectos de utilización del SISE y las Fichas FIBE y FIBEH, y/o instrumentos que las reemplacen.
13. Verificar que las personas de su dependencia que tengan cualquier tarea de intermediación de la información en la plataforma informática del SISE se encuentren debidamente capacitadas en FIBE y FIBEH, o en los instrumentos que los reemplacen, y autorizadas por la Subsecretaría para dichos efectos, debiendo guardar estricta confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución de este convenio.
14. Incorporar periódicamente la información asociada a beneficios generados a raíz de una o más emergencias en particular y aquella que se considere relevante para la gestión del riesgo, conforme a sus atribuciones legales y de acuerdo a lo dispuesto en las normas técnicas y documentos que dicte la Subsecretaría para dichos efectos.

POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA:

1. Entregar a la Municipalidad las claves de acceso que ésta requiera para acceder a la plataforma informática del SISE, conforme a los perfiles definidos para cada usuario de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo de Entrega de Claves del Sistema de Información Social en Emergencia, que consta en el anexo N° 1 del presente instrumento.
2. Instruir oportunamente a la Municipalidad respecto del uso, finalidad, transferencia, almacenamiento y seguridad de la información contenida o que ingrese al SISE, conforme a las normas técnicas que se dicten al efecto.
3. Informar, por escrito, a la Municipalidad, con al menos 15 días hábiles de antelación, las modificaciones a los Protocolos Técnicos relativos al acceso, transferencia y uso de información en el SISE y su plataforma informática.
4. Velar por la continuidad operacional de la plataforma informática del SISE, avisando a la Municipalidad de cualquier baja o error detectado en ésta con los plazos de recuperación de las mismas, a fin de que se pueda informar oportunamente a los usuarios los plazos señalados.
5. Disponibilizar, a través de la plataforma informática o la herramienta que para dichos efectos disponga el Ministerio, información relativa a beneficios sociales pertinentes para el ejercicio de las funciones propias de la Municipalidad, previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el marco del inciso primero del artículo 12 del Decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública antes mencionado.



6. Ejercer las labores de supervisión y control que le competen, con el propósito de mantener la integridad, actualidad y veracidad de los datos contenidos en el SISE.
7. Generar, acorde a la información disponible en las bases de datos a las que accede, informes de apoyo a la toma de decisiones que solicite e la Municipalidad en todas las etapas del ciclo de gestión de riesgos asociados a una o más emergencias.

TERCERO: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS DE AUTOATENCIÓN.

Para la operación de la plataforma informática del SISE, la Municipalidad debe cumplir con los estándares de seguridad contenidos en Anexo N° 1, el que, para todos los efectos del presente acuerdo, se entiende forma parte integrante de este convenio.

CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo, las partes vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas y administradores de convenio:

Por parte de la MUNICIPALIDAD, se designa como contraparte técnica a Gustavo Donoso Muñoz, funcionario/a de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo y que se reputan conocidos por la Municipalidad.

Por parte de la SUBSECRETARÍA, en lo que concierne a las obligaciones relativas a la **Seguridad de la Información**, se fija como contraparte técnica al Coordinador (a) de la Unidad Información Social en Emergencia ISE, o quien lo subrogue, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que debe efectuarla Municipalidad a la Subsecretaría, conforme a lo dispuesto en el presente convenio, guías de aplicación y manuales respectivos.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

QUINTO: DE LAS AUDITORÍAS.

Para los efectos del presente acuerdo, y especialmente en el marco de supervisión y control que le corresponde a la Subsecretaría, la Unidad ISE podrá solicitar la



Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

SEXTO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciera uso irregular de la plataforma informática del SISE, la Subsecretaría deberá notificar de este la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por la Subsecretaría.

Junto a lo anterior, la Subsecretaría evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la Municipalidad que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SISE, respecto de cualquier persona o unidad de análisis, que sea detectada por la Subsecretaría, sea que redunde o no en la obtención de beneficios, programas y/o prestaciones asociados a la emergencia en favor de aquellas, habilitará a la Subsecretaría para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, en cumplimiento de la obligación consignada en el literal k) del artículo 61° del Estatuto Administrativo.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA.

Por razones de buen servicio y a fin de contar a la brevedad con información actualizada, análisis estadísticos y el mapeo territorial contenido en la FIBE y la FIBEH, así como los beneficios sociales asociados a una catástrofe, y de esta forma propender a una correcta utilización del Sistema de Información Social en Emergencia, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado, lo que deberá notificar por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término.



OCTAVO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**, consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 07 de mayo de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de don(ña) Gerardo Espindola R., para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ARICA** consta en decreto Alcaldicio N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES



GERARDO ESPINDOLA R
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

